



De: DIRECCIÓN

Destinatario:

S/R.

Sr. Presidente

N/R.

Autoridad Portuaria de Santander

Fecha: Firma electrónica

Asunto: APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LA MEMORIA Y PLANOS DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL Nº 3 LA DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE SANTANDER. (REINCORPORACIÓN A LA ZONA DE SERVICIO DE ESPACIOS DESAFECTADOS POR LA ORDEN FOM/709/2012, DE 9 DE ABRIL, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE ANTONIO LÓPEZ CON LA CALLE NICOLÁS SALMERÓN.)

Por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de junio de 2022 fue aprobada la formulación de la Modificación Sustancial Nº 3 de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Santander, para su posterior tramitación conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).

El citado acuerdo, facultaba al Presidente de la Autoridad Portuaria a efectuar las modificaciones que resultaran precisas en los documentos correspondientes a la memoria y planos, como consecuencia del contenido de los informes que hubieran sido evacuados durante la tramitación del citado expediente, así como de las alegaciones que se produjeran en el trámite de información pública.

Una vez tramitado el expediente conforme a lo establecido por las letras a) y b) del artículo 70 TRLPEMM, con informes favorables de las Administraciones competentes y sometido el expediente a información pública sin alegaciones, por parte de los Servicios Técnicos de Puertos del Estado se han realizado una serie de apreciaciones sobre el contenido formal respecto de la memoria y planos, que no afectan a las modificaciones propuestas en la misma, refiriéndose exclusivamente a los ajustes correspondientes a la incorporación al espacio de tierra de las ampliaciones de infraestructuras e instalaciones portuarias acometidas desde la aprobación de la versión vigente, así como a los espacios objeto de utilización por los órganos de las Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias de vigilancia, seguridad pública, inspección, control de entradas y salidas de personas y mercancías del territorio nacional, todo ello de acuerdo con lo establecido por los artículos 69.3 párrafo segundo y 70.2 TRLPEMM respectivamente.

Una vez atendidas la apreciaciones indicadas se han introducido tanto en la memoria como en los planos una serie de modificaciones, reflejadas en el documento firmado por la Dirección del Puerto, que se incorpora al expediente, en su versión de abril de 2025.

Por lo tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto esta Dirección, propone:

La aprobación de la modificación de la memoria y planos de la Modificación Sustancial N° 3 de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Santander, que se anexa, para su posterior tramitación conforme a lo dispuesto por el artículo 69.4 c) del TRLPEMM.

El Director,
Santiago N. DÍAZ FRAILE